

COPIA AUTENTICADA



SERGIO HERMES ALVÁN CABANILLAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL (e)
SENCICO

SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Gerencia General N° 37-2013-03.00

Lima, 18 JUL. 2013

VISTO:

El Informe N° 407-2013-07.04, de fecha 01 de julio del 2013, del Departamento de Recursos Humanos, los proveídos de la Oficina de Administración y Finanzas y del Jefe del Departamento de Recursos Humanos (e) insertos en el referido informe, y la solicitud del trabajador CAS, Carlos Jesús Chipana Cayetano de fecha 21 de junio del 2013, sobre Licencia Sin Goce de Haber, y;

CONSIDERANDO:

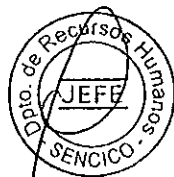
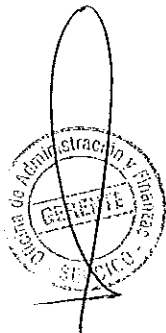
Que, Carlos Jesús Chipana Cayetano, viene prestando servicios en el SENCICO, desde el 10 de julio del 2012 a la fecha, sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, desempeñando la función de Auxiliar Administrativo en la Oficina de Secretaría General.

Que, mediante solicitud de fecha 21 de junio, Carlos Jesús Chipana Cayetano, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos de estudio, por el plazo de doce (12) días contado desde el lunes 24 de junio hasta el viernes 05 de julio, siendo autorizado por la Oficina de Secretaría General, como jefe inmediato, con el visto de aprobación correspondiente del 24 de junio del 2013.

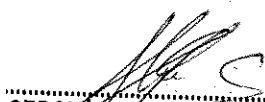
Que, mediante proveídos de la Oficina de Administración y Finanzas y, del Jefe del Departamento de Recursos Humanos (e) insertos en el Informe N° 407-2013-07.04, de fecha 01 de julio del 2013, del Departamento de Recursos Humanos, resulta procedente conceder la solicitud formulada por el trabajador CAS, Carlos Jesús Chipana Cayetano; sobre licencia sin goce de haber por el lapso de doce (12) días;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el Contrato Administrativo de Servicios, como una modalidad de contratación especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado, no sujeta a la Ley Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada, ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el inciso g) del numeral 6° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;



COPIA AUTENTICADA


SERGIO HERMES ALVÁN CABANILLAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL (e)
SENCICO

Que, al respecto, el segundo párrafo del artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057°, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala que al trabajador sujeto a Contrato Administrativo de Servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, la misma que establece en su inciso e) del artículo 15° que, el empleado público, tiene derecho, entre otros, a permisos y licencias;

Que, asimismo, teniendo en cuenta que la presente resolución tendrá eficacia anticipada, al tratarse de una regularización, resulta pertinente, señalar su respectivo sustento legal, el cual obra en el numeral 17.2 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual establece que también tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.

Que, en tal sentido, conforme al sustento legal vertido en la presente resolución, resulta procedente autorizar la licencia solicitada, sin goce de remuneraciones, a favor del trabajador CAS Carlos Jesús Chipana Cayetano, por el período de doce (12) días; al guardar perfecto sustento con la normativa laboral vigente, por ser un derecho de todo trabajador, que se encuentre sujeto a la actividad pública o privada, gozar de las diversas licencias otorgadas por el empleador;

Que, siendo atribución de la Gerencia General, expedir Resoluciones en las materias propias de su competencia y, en las acciones expresamente delegadas por el Consejo Directivo Nacional o por la Presidencia Ejecutiva, de conformidad con lo establecido en el literal o) del artículo 37° del Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, que aprueba el Estatuto del SENCICO, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

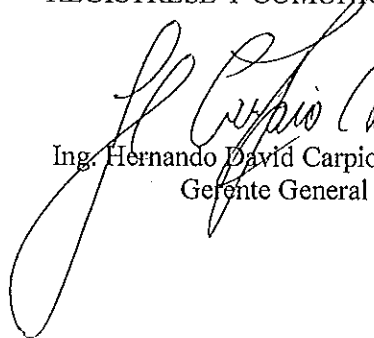
Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, de la Asesora Legal, y de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos (e):

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar licencia sin goce de remuneraciones a Carlos Jesús Chipana Cayetano, quien desempeña la función de Auxiliar Administrativo en la Oficina de Secretaría General por el período de doce (12) días, con eficacia anticipada al 24 de Junio y hasta el 05 de Julio de 2013; debiendo incorporarse a su puesto habitual de trabajo, al término de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina de Administración y Finanzas queda encargada en la parte que le compete, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Ing. Hernando David Carpio Montoya
Gerente General

